No. 4133.010.26.1.588-2022

FERNANDO ALBERTO PADILLA RAMIREZ
Calle 1b # 55 - 25
Teléfono 316 6961730
padillaangelconstructora@gmail.com

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4133.010.32.1.292-2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 14 de junio de 2022, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4133.010.32.1.292-2022, ha sido aceptada por parte de Santiago de Cali Distrito Especial –Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente - DAGMA, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: *“Realizar la Interventoría, TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL al contrato de obra que se suscriba para "Realizar la recuperación ambiental y paisajística del espacio público en parques y zonas verdes de las comunas de Santiago de Cali, Comuna 4 con BP No.26003189, Comuna 5 con BP No. 26003191 y Comuna 8 con BP No.26003193”.*

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4133.010.32.1.292-2022, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	FERNANDO ALBERTO PADILLA RAMIREZ	NIT:	16.720.470-6
REPRESENTANTE LEGAL:	N.A.	C.C.	16.720.470
DIRECCIÓN:	Calle 1b # 55-25	Tel:	316 6961730

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Comuna 4. Parque Jorge Isaac **Número:** 3600009227 **Fecha de Expedición:** 22-03-2022 **Fecha de vencimiento:** 31-12-2022 **Valor:** $ 13.701.635 **Compromiso que respalda:** **4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030070002/BP260031891010109** Comuna 4. Parque Niño Jesús de Praga **Número:** 3600009230 **Fecha de Expedición:** 22-03-2022 **Fecha de vencimiento:** 31-12-2022 **Valor:** $ 5.057.242 **Compromiso que respalda:** **4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.0.008/52030070002/BP260031891010112** Comuna 5. Parque Barrio Palmeras **Número:** 3600009232 **Fecha de Expedición:** 22-03-2022 **Fecha de vencimiento:** 31-12-2022 **Valor:** $ 11.548.787 **Compromiso que respalda:** **4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030070002/BP260031911010115** Comuna 8. Parque Golondrinas Nueva Base **Número:** 3600009234 **Fecha de Expedición:** 22-03-2022 **Fecha de vencimiento:** 31-12-2022 **Valor:** $ 4.452.287 **Compromiso que respalda:** **4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030070002/BP260031931010115**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M.CTE ($27.046.320),** incluido IVA, discriminado de la siguientemanera: Valor antes de IVA: **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M.CTE ($22.728.000).** Valor IVA: **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M.CTE ($4.318.320).**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

FORMA DE PAGO	El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA pagará al(los) interventor(es), el valor de (los) contrato(s) de la siguiente manera: Los pagos se realizarán a través de actas parciales de acuerdo con los avances de las obras objeto de esta interventoría, soportadas en informes de INTERVENTORÍA escritos y digitales y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y se encuentren cumplidos los requisitos de pago a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal si fuere del caso. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados y a la presentación por parte del CONTRATISTA de los correspondientes informes debidamente aprobados por el supervisor del contrato. El proponente debe tener en cuenta que todo pago que efectúe EL DAGMA, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el Supervisor y debe estar acompañado de la certificación que acredite el pago por parte del interventor de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Todos los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja del Distrito de Santiago de Cali. Se aclara que el valor de la seguridad social debe ser asumido por el contratista que asume la interventoría y que debe velar por que los profesionales que hacen parte del equipo técnico también realicen sus aportes a la seguridad social de acuerdo con el valor de sus contratos. Así mismo se aclara que los informes deben presentarse al finalizar el 100% de cada intervención y presentar un informe consolidado al terminar la interventoría objeto de este contrato. Las Actas de Interventoría deberán ser suscritas por el INTERVENTOR y refrendadas por el SUPERVISOR y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos: • Supervisión a las memorias de cálculo de cantidades • Supervisión al balance de la ejecución de actividades en MS Project • Copia de bitácora del periodo a cancelar • Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales), del respectivo periodo. • Factura de venta cumplimiento con las normas generales establecidas • Certificado expedido por la supervisión avalando el pago del respectivo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	periodo El INTERVENTOR deberá radicar en la ventanilla única de recepción de correspondencia de EL DAGMA, las facturas de las actas de interventoría ejecutada, con todos los soportes respectivos aquí exigidos, dentro de los primeros CINCO **(5)** días calendario del mes siguiente al cierre del periodo de pago. ***Impuestos:** Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar. Para ello, la entidad en su calidad de agente retenedor descontará directamente de la cuenta de cobro, los impuestos que procedan a cargo del interventor con ocasión de la ejecución del contrato de Interventoría pública. **NOTA 1:** No será reajustado el valor del contrato, por situaciones como cambio de anualidad, o imprevistos diferentes al caso fortuito o fuerza mayor. **NOTA 2:** El proponente declara haberse cerciorado sobre el alcance de los estudios previos, de la invitación a participar y su magnitud e igualmente su propuesta contempla todos los costos necesarios para las actividades del objeto que se contratará, por lo tanto, correrán por cuenta del INTERVENTOR la constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato de interventoría es hasta la fecha de finalización de la ejecución del contrato de obra pública, que resulte del proceso de selección abreviada de menor cuantía No.4133.010.32.1.291-2022, que tiene por ""Realizar la recuperación ambiental y paisajística del espacio público en parques y zonas verdes de las comunas de Santiago de Cali, Comuna 4 con BP No.26003189, Comuna 5 con BP No. 26003191 y Comuna 8 con BP No.26003193, contado a partir de la fecha del inicio de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
GARANTÍAS	1. CUMPLIMIENTO Arts. 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3º y artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015) De todas las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia equivalente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y hasta seis (6) meses más. 2. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES (Art. 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 4º y artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015) Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del contrato por el término de duración del mismo y su liquidación y seis (6) meses más. 3. CALIDAD DEL SERVICIO (Art. 2.2.1.2.3.1.7. numeral 6º y artículo 2.2.1.2.3.1.15.del Decreto 1082 de 2015). Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	contrato, su liquidación y seis (6) meses más. 4. CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Art. 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015) Por la suma de doscientos (200) SMLMV al momento de la expedición de la póliza, cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. Cobertura expresa de amparo patronal 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios De Conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015 En la Póliza de RCE, la Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015 y firma de la correspondiente acta de inicio.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, en la fec0ha de aprobaión por las partes en la plataforma electrónica del SECOP II.

Cordialmente,

FRANCY RESTREPO APARICIO
Directora de Departamento Administrativo
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente- DAGMA

Proyectó: Rubeynel Gutiérrez Gallego – Contratista
Revisó: Luz Elena Fernández Mayor - Asesora
Diego Carvajal Trujillo-Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
Aprobó: Francy Restrepo Aparicio- Directora

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.